Fecha de elaboración: Octubre de 2026

Se realizó durante la etapa de planeación el estudio de mercado y el análisis del sector desde diferentes perspectivas legal, comercial, financiera, económica y técnica para la contratación cuyo objeto es "**REALIZAR LA AUDITORIA AL SSST".**

A continuación, se presenta en los siguientes términos:

1. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR.

1.1. Identificación del sector

El objeto de la contratación a adelantar se encuentra en el sector de terciario correspondiente a la prestación de servicios. A continuación, se muestran los sectores que identifican el presente proceso con la actual necesidad de acuerdo con el "Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme" -CIIU.

SECTOR	CLASE	DESCRIPCIÓN
TERCERIO	7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.

De acuerdo con la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU) adaptada para Colombia, las empresas que pueden ofrecer los servicios se encuentran clasificadas en la sección "M" denominada "Otras actividades profesionales, científicas y técnicas".

Esta clasificación corresponde a la división 74 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas.
Esta división comprende la prestación de servicios profesionales, científicos y técnicos relacionados con las actividades especializadas de diseño, de fotografía y otras actividades n.c.p.

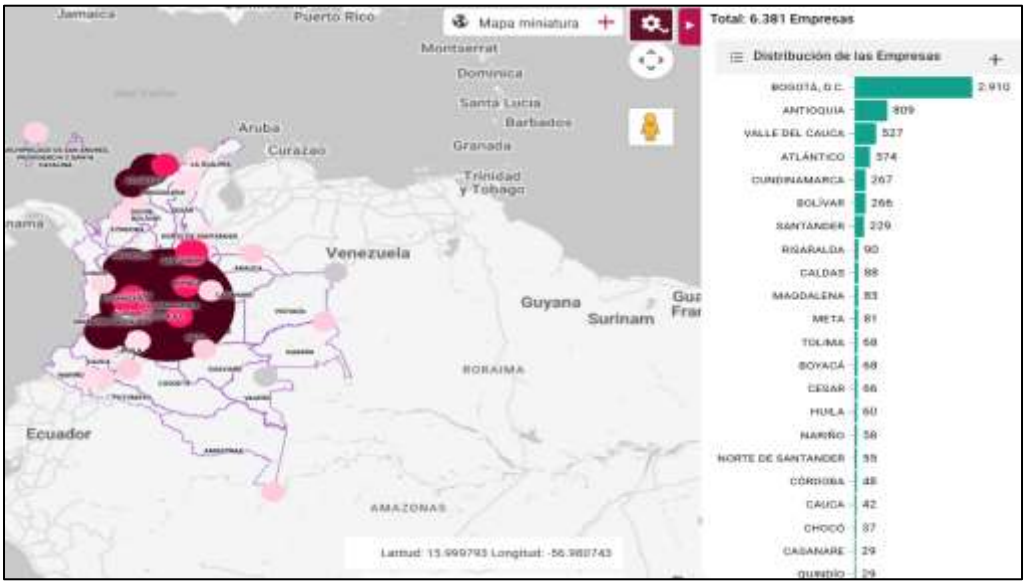
- **Clase 7490 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p. incluye entre otros:**

Esta clase comprende una gran variedad de actividades de servicios que se prestan por lo general a clientes comerciales. Abarca las actividades para las que se requieren niveles de conocimientos profesionales, científicos y técnicos más avanzados, pero no las funciones corrientes que son habitualmente de poca duración.

Esta clase incluye:

1. Las actividades de traducción e interpretación.
2. Las actividades de corretaje empresarial, a saber: la gestión de la compra o venta de pequeñas y medianas empresas, incluidas prácticas profesionales, pero sin incluir las actividades de agentes y valuadores de finca raíz.
3. Las actividades de intermediación en materia de patentes (gestión de la compra y venta de patentes).
4. Las actividades de valuación distintas de las relacionadas con bienes raíces y seguros (antigüedades, joyas, etcétera).
5. La auditoría de efectos e información sobre fletes.
6. Las actividades de pronóstico meteorológico.
7. La consultoría de seguridad.
8. La consultoría de agronomía.

De acuerdo con el Geoportal del DANE, en Colombia existen 6.381 empresas dedicadas a Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p. como se muestra a continuación:



Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Geovisor. Directorio de Empresas https://geoportal.dane.gov.co/geovisores/economia/directorio-estadistico-de-empresas /Fecha de consulta: 24 de octubre de 2026.

Bogotá D.C. es el departamento con la mayor cantidad de empresas correspondientes a 2,910, seguido de Antioquia con 809 empresas y Valle del cauca con 527.

Teniendo como base la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, se logra

identificar los productos a adquirir y su correspondiente número de producto, clase, familia, segmento y el nombre del grupo.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
F(Servicios)	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de contabilidad y auditorias	Servicios de auditoría	84111600 Servicios de auditoría

1.2. Contexto Económico:

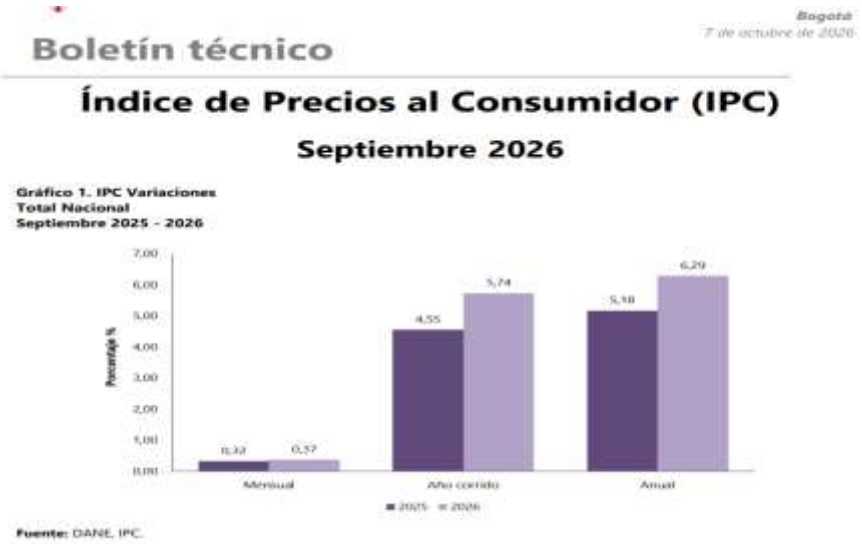
Es importante conocer el contexto del sector económico, así como las variables económicas que pueden afectar el abastecimiento o los precios en el sector, tales como su contribución al país de acuerdo con su participación en el Producto Interno Bruto, el Indicé de Precios al Consumidor, la variación del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, la dinámica de importación y la tasa de cambio, con el fin de identificar variables que pueden ayudarnos a identificar aspectos relevantes en la contratación.

- **Índice de Precio al Consumidor (IPC)**

Cuando se hace referencia al Índice de Precios al Consumidor (IPC) se debe tener en cuenta que este mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso.

El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Este índice es constantemente frecuentado porque participa como base fundamental para el ajuste de otras variables económicas como es el caso del valor del salario mínimo, tal y como se puede evidencia en la siguiente tabla:

Variación IPC septiembre 2026



Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Boletín técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) de octubre de 2026: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%), Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%).

El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico y el comportamiento de los precios del mercado por cuanto el consumo de los habitantes del territorio nacional. Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional.

Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda.

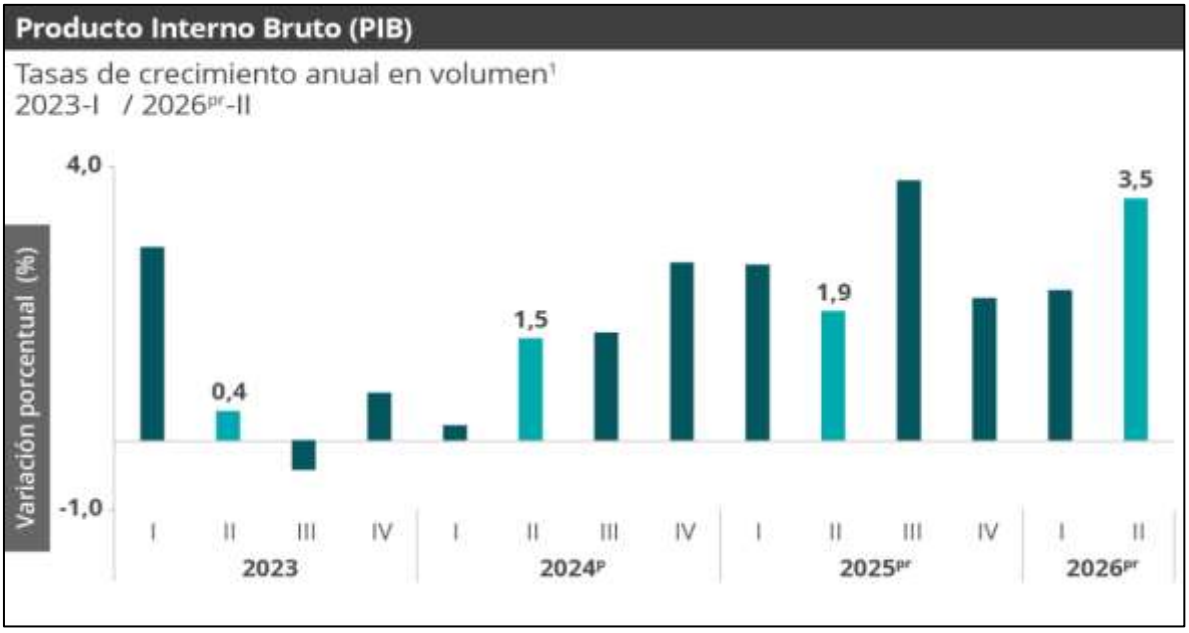
- **Producto Interno Bruto (PIB)**

El Producto Interno Bruto (PIB) es una medida que refleja el valor total de todos los bienes y servicios producidos en un país en un período específico, generalmente un año. Es un indicador clave de la salud económica de un país y ayuda a entender su crecimiento y desarrollo.

En un estudio de mercado, el PIB se utiliza para:

- Evaluar el tamaño del mercado: Un PIB más alto suele indicar un mercado más grande y más oportunidades de negocio.
- Analizar el crecimiento económico: La tasa de crecimiento del PIB puede señalar si la economía está en expansión o contracción, lo que afecta las decisiones de inversión.
- Identificar tendencias de consumo: Un PIB en crecimiento puede llevar a un mayor poder adquisitivo entre los consumidores, lo que puede influir en la demanda de productos y servicios.
- Conocer el PIB y su evolución es esencial para comprender el contexto económico en el que se opera y tomar decisiones informadas sobre estrategias de mercado

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr



Fuente:https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores;
- Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en especial para el presente proceso, los efectos macroeconómicos que deriven de esta contratación se verán reflejados posteriormente de manera positiva en el PIB Nacional de la presente vigencia, de tal forma que es un referente de la economía que se debe tener en cuenta en el presente análisis.
Adicionalmente, se precisa que la ICFES contribuye al desarrollo de actividades que fortalecen el producto interno bruto (PIB) del país, teniendo como apoyo la oferta de la industria nacional, que contribuya al desarrollo de la misión del Instituto.

- **Factor variación del SMMLV:**

De acuerdo con la necesidad que se pretende suplir, es indispensable analizar el incremento que ha tenido el salario mínimo en Colombia y las repercusiones que pueda tener en la selección del contratista y la ejecución del contrato.

Salario Mínimo en Colombia.

Año	Auxilio de transporte	Incremento	Salario mínimo	Mínimo más auxilio
2026	$249.095	24,55 %	$1.750.905	$2.000.000
2025	$200.000	23,46 %	$1.423.500	$1.623.500
2024	$162.000	15,22 %	$1.300.000	$1.462.000
2023	$140.606	20,00 %	$1.160.000	$1.300.606
2022	$117.172	10,07 %	$1.000.000	$1.117.172
2021	$106.454	3,50 %	$908.526	$1.014.980
2020	$102.854	6,00 %	$877.803	$980.657
2019	$97.032	10,00 %	$828.116	$925.148
2018	$88.211	6,10 %	$781.242	$869.453
2017	$83.140	7,00 %	$737.717	$820.857
2016	$77.700	5,00 %	$689.455	$767.155
2015	$74.000	2,78 %	$644.350	$718.350
2014	$72.000	2,13 %	$616.000	$688.000
2013	$70.500	3,98 %	$589.500	$660.000
2012	$67.800	6,60 %	$566.700	$634.500
2011	$63.600	3,41 %	$535.600	$599.200
2010	$61.500	3,71 %	$515.000	$576.500

El salario mínimo, igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente, se deben considerar en este estudio, ya que es un indicador de capacidad productiva en un país.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior. Generalmente el salario mínimo, se toma por parte de los empresarios y el gobierno como la base para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor.

Finalmente, cabe anotar que para este proceso es fundamental analizar el valor del salario mínimo legal vigente, no solo por la incidencia en la economía, sino también

por sus efectos y que los posibles oferentes deben considerar al estructurar sus costos.

1.3. Contexto Técnico:

La auditoría del SG-SST es una obligación legal que deben cumplir las empresas y entidades públicas en Colombia. Los artículos 2.2.4.6.29 y 2.2.4.6.30 del Decreto 1072 de 2015 establecen su periodicidad mínima y el alcance que debe tener, también se encuentra como uno de los estándares mínimos del SG-SST establecidos en el artículo 21 de la Resolución 0312 de 2019.

De otra parte, la no realización de la auditoría puede generar a nivel del sistema de gestión debilidad en el conocimiento de los aspectos que deben ser revisados por la alta dirección, desconocimiento de la forma como se realiza la investigación de incidentes, accidentes y enfermedades laborales, incumplimiento de la normatividad vigente y ausencia de un programa de auditoría.

Es por lo anterior, que el Auditor Externo debe contar con un perfil profesional que sea acreditado mediante título profesional en áreas relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, también que acredite especialización en áreas relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La auditoría del SG-SST implica la realización de una serie de acciones de revisión de alcance, entre las cuales podemos mencionar el cumplimiento de la política de seguridad y salud en el trabajo; la participación de los colaboradores; el desarrollo de la responsabilidad y la obligación de rendir cuentas; el mecanismo de comunicación de los contenidos del SG-SST a los colaboradores; la planificación, desarrollo y aplicación del SG-SST; la gestión del cambio; el alcance y aplicación del SG-SST frente a los proveedores y contratistas; la supervisión y medición de los resultados; el proceso de investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales y su efecto sobre el mejoramiento de la seguridad y salud en el trabajo en la entidad y la evaluación por parte de la alta dirección.

En el libro 2, del Capítulo 6 del título 4 del Decreto 1072 de 20151 , se definen las “directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG -SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión”.

De conformidad con el Artículo 2.2.4.6.4. del Decreto en cita, “El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un

proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar; reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo. El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo". Subrayado fuera del texto.

En específico, el artículo 2.2.4.6.29. indica que la Auditoría de cumplimiento de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo debe realizarse una vez al año, la cual será planificada con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, asimismo su parágrafo indica que el programa de auditoría debe comprender:

"(…) la definición de la idoneidad de la persona que sea auditora, el alcance de la auditoría, la periodicidad, la metodología y la presentación de informes, y debe tomarse en consideración los resultados de auditorías previas. La selección del personal auditor no implicará necesariamente aumento en la planta de cargos existente. Los auditores no deben auditar su propio trabajo.

Por otra parte, la Resolución 0312 de 2019 estableció en su artículo 16, los estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores, como es el caso del Icfes, entre las cuales se resalta:

ITEM	Criterios. Empresas de más de cincuenta (50) trabajadores riesgo I, II, III, IV, ó V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores riesgo IV ó V.	**Modo de verificación**

Auditoria anual	Realizar una auditoria anual, la cual será planificada con la participación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Verificar soportes de la realización de auditorías internas al Sistema de Gestión de SST, con alcance a todas las áreas de la empresa, adelantadas por lo menos una (1) vez al año. Solicitar el programa de la auditoria que deberá incluir entre otros aspectos, la definición de idoneidad de la persona que sea auditora, el alcance de la auditoria, la periodicidad, la metodología y la presentación de informes y verificar que se haya planificado con la participación del COPASST.

A su vez, el artículo 21 íbidem, estableció el cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:
"El empleador liderará y se comprometerá con la aplicación de los Estándares Mínimos y la elaboración, ejecución y seguimiento del plan de trabajo anual, así como con el cumplimiento en la ejecución de las auditorías internas para identificar fallas y oportunidades de mejora al interior del Sistema de Gestión SST. De igual manera deberá integrarlo a los demás Sistemas de Gestión que al interior de la organización se estén manejando, teniendo en cuenta el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Profesionales establecido en el Capítulo 7 del Título 4 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015. (…)" Subrayado fuera del texto.

Que el Instituto estableció la Política General de Seguridad y Salud en el Trabajo y adoptó el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud mediante la Resolución 875 del 20 de diciembre 2016, indicando entre otras disposiciones lo siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO: Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES, establece el compromiso de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), por lo cual adopta la siguiente política dentro del Sistema, garantizando ambientes de trabajo seguro para la entidad. (…)"

Es conforme a lo mencionado previamente y en atención a las disposiciones previstas en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y la Resolución 875 del 20 de diciembre 2016 que el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación requiere contratar el servicio de auditoría interna anual al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, con el objetivo de dar cumplimiento a la obligación que le reviste de apoyar las actividades de implementación y evaluación de SG-SST, en pro de una constante mejora, y procurar por el cuidado de sus trabajadores, mediante un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST que permanezca en mantenimiento.
La auditoría anual prevista permite establecer el nivel de cumplimiento que tiene el Sistema con respecto a lo planificado en la política y los objetivos de salud y seguridad en el trabajo; la forma como se gestionan los riesgos, y aclara si esta gestión es proactiva con énfasis en la prevención. De otra parte, el proceso permite tomar decisiones institucionales en relación con el énfasis en el desarrollo de los programas, planes de mejora y los ajustes necesarios en los procedimientos y actividades que se programan.

Dado que el Icfes no cuenta con la capacidad de personal y conocimiento para brindar los servicios profesionales de auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, tomando como referencia el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución del Ministerio del Trabajo 0312 de 2019, su documentación prevista y lo establecido en el procedimiento de auditoría interna del Icfes CSE-PR001 y sus formatos asociados, se hace necesaria la contratación para la prestación de estos.

1.4. Contexto Legal:

La auditoría al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SSST) se enmarca en un conjunto de disposiciones legales que buscan garantizar la seguridad, salud y bienestar de los trabajadores en Colombia. Este proceso de auditoría responde a los lineamientos establecidos en las siguientes normativas:

- Ley 1562 de 2012: Esta ley reforma el sistema de riesgos laborales en Colombia y establece la obligatoriedad de implementar un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para todas las empresas del país. La ley estipula que las organizaciones deben cumplir con ciertos estándares de prevención, control y mitigación de riesgos laborales.
- Decreto 1072 de 2015: Este decreto, que compila las normas del sector laboral, establece en su Libro 2, Parte 2, Título 4, la obligatoriedad de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Este sistema es obligatorio para todas las empresas y busca reducir la accidentalidad y enfermedades laborales a través de una gestión sistemática y estructurada de los riesgos. Además, el decreto obliga a realizar auditorías internas y revisiones para verificar la efectividad del sistema.
- Resolución 0312 de 2019: Esta resolución define los estándares mínimos del SG-SST, fijando criterios y requisitos que deben cumplir las organizaciones de acuerdo con su tamaño y actividad económica. La resolución establece los parámetros de la evaluación y las auditorías que deben realizarse en el SSST para garantizar que los sistemas cumplan con estándares de seguridad y protección en el trabajo.
- Ley 1955 de 2019: Esta ley refuerza la obligatoriedad del cumplimiento del SSST y resalta la importancia de la auditoría como un mecanismo de supervisión y control para asegurar la implementación y efectividad del sistema en las organizaciones.

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para determinar una muestra de posibles proveedores para realizar el estudio de la oferta del actual proceso, se consultó la base de datos abiertos del SECOP.

A partir de consultas realizadas en procesos similares adelantados por otras entidades se estableció una muestra de posibles empresas que pueden satisfacer el servicio requerido para la presente contratación, las cuales podrían servir de referencia para el estudio que permitirá establecer los precios de mercado para determinar el presupuesto del presente proceso, dichas empresas se mencionan a continuación:

Empresa / Consultor	Contacto (correo / teléfono)
Geskon Sostenible	Angela Ciendua: 3002892295 geskon.sostenible@outlook.com
ASCODIS S.A.S.	Correo: heimy@ascodis.com; maribel@ascodis.com
KIWA Colombia	gelver.albarracin@kiwa.com
FASEM	sstservicios@fasem.com.co / WhatsApp: +57 312 3470265
Medina SST Empresarial SAS	info@mdhosas.com / WhatsApp: 305 4135659 – 321 2495217 (MDHO SAS, grupo relacionado) / Pablo Medina (licencia vigente)
Holding Consultants	(vía formulario web)
Service Company Group	comercial@servicecompany.com.co / PBX: (601) 718 9225 / Móvil: 314 3435288
GRUPO SIE – Seguridad Industrial Especializada	(vía formulario web)
Pinzón & Castañeda	comercial@pinzoncastaneda.com / Tel: 301 1488068 – 311 5633015
SST Mools SAS	ejecutiva.comercial@sstmoolsas.com / WhatsApp: +57 313 3576597
SYGLACOL	hse@syglacol.com / Tel: (601) 743 1949 ext. 138
A&C Consultores Contables y Tributarios SAS	sg-sst@aycconsultores.net.co / gerencia@aycconsultores.net.co / Tel: (601) 7017399
GESSEC	comercial@gesec.com.co / Tel: +57 317 768 9638
ICONTEC (Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación)	Página de servicio: https://www.icontec.org/eval-conformidad/auditoria-de-cumplimiento-del-sistema-de-gestion-de-la-seguridad-y-salud-en-el-trabajo-sg-sst/icontec
	Sede principal: Calle 26 # 69-76, Bogotá (Edificio Elemento, misma torre del Icfes)

SGS Colombia	sgs.colombia@sgs.com / co.servicioalcliente@sgs.com

No obstante, este marco no es limitado y posteriormente en desarrollo del estudio de mercado podrán incluirse otros agentes que permitan estudiar el sector que ofrezca los servicios requeridos por el ICFES.

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Adquisiciones anteriores del servicio por parte de otras entidades:

El Instituto realizó la búsqueda de procesos con objetos similares a los del presente proceso en la plataforma SECOP y obtuvo el siguiente resultado:

CONTRATISTA	INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN	BVQI COLOMBIA LTDA	HARVEY ALBERTO SAENZ ROJAS
CONTRATANTE	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	CORMAGDALENA
NRO. DE PROCESO	SDM-MC-21-2022	SDA-MC-063-2018	MC-029-23
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios	Prestación de servicios	Prestación de servicios
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE CERTIFICACIÓN AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD BAJO	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR LA AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE	CONTRATAR EL SERVICIO DE AUDITORIA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA-

		AMBIENTE, DE	CORMAGDALENA
OFERENTES QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO	3	4	3
CANTIDAD DEL BIEN, OBRA O SERVICIO	Según necesidad	Según necesidad	Según necesidad
VALOR DEL CONTRATO	14.036.288	8.437.751	1.250.923
GARANTÍAS SOLICITADAS	- Cumplimiento del contrato -Pago de salarios - Calidad del servicio	- Cumplimiento del contrato -Pago de salarios - Calidad del servicio	- Cumplimiento del contrato -Pago de salarios - Calidad del servicio
PLAZO DEL CONTRATO	2 (Meses)	1 (Meses)	31 (Días)

Adquisiciones anteriores del servicio por parte de la Icfes

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES ha suscrito contratos similares para analizar. A continuación, se relacionan los principales aspectos de los procesos identificados:

CONTRATISTA	CQR SAS	KIWA CQR SAS	ASCODIS S.A.S
NRO. DE CONTRATO	ICFES-444-2021	ICFES-544-2022	ICFES-1081-2024
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios	Prestación de servicios	Prestación de servicios
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	Contratación régimen especial	Contratación régimen especial	Contratación régimen especial

OBJETO DEL CONTRATO	Realizar auditoría al SSST	Realizar auditoría al SSST	Realizar la auditoría al SSST
OFERENTES QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO	1	1	1
CANTIDAD DEL BIEN, OBRA O SERVICIO	Según necesidad	Según necesidad	Según necesidad
VALOR DEL CONTRATO	$6.426.000	$6.426.000	3.665.200
GARANTÍAS SOLICITADAS	- Cumplimiento del contrato -Pago de salarios - Calidad del servicio	- Cumplimiento del contrato -Pago de salarios - Calidad del servicio	- Cumplimiento del contrato -Pago de salarios - Calidad del servicio
PLAZO DEL CONTRATO	30 de noviembre de 2021	31 de diciembre de 2022	30 de diciembre de 2024

4. BIENES Y SERVICIOS NACIONALES

Atendiendo lo establecido en el artículo 2 del Decreto 680 de 2021 por medio del cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que en los contratos que deban cumplirse en Colombia, debe realizarse un análisis del porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del proceso de contratación.
De acuerdo con las características del presente proceso NO APLICA el presente criterio.

5. APLICABILIDAD DEL DECRETO 248 DE 2021

Atendiendo lo establecido en el artículo 2.20.1.1.1 del Decreto 248 de 2021 que adicionó la parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015y teniendo en cuenta el artículo 2.20.1.1.3. que indica: “Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales. Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos

públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos."

En el presente proceso no aplica la reglamentación anterior, teniendo en cuenta que no se relaciona con compra de alimentos o productos agropecuarios.

6. APLICABILIDAD DEL DECRETO 1860 de 2021

El Decreto 1860 de 2021 establece: "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. (…)".
Para el presente proceso de contratación no aplica el artículo 2.2.1.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con las características del proceso plasmadas en este documento NO APLICA el presente criterio.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1. Solicitud de cotización

Para efectos de realizar el proceso de solicitud de cotización, conforme con lo establecido en el procedimiento, el Instituto procedió a solicitar cotización, invitando a participar a las empresas que dentro de sus actividades desarrollan este tipo de actividad, en octubre de 2026, a través de correo electrónico a las siguientes empresas:

Empresa / Consultor	Contacto (correo / teléfono)
Geskon Sostenible	Angela Ciendua: 3002892295 geskon.sostenible@outlook.com
ASCODIS S.A.S.	

KIWA Colombia	Correo: heimy@ascodis.com; maribel@ascodis.com gelver.albarracin@kiwa.com
FASEM	sstservicios@fasem.com.co / WhatsApp: +57 312 3470265
Medina SST Empresarial SAS	info@mdhosas.com / WhatsApp: 305 4135659 – 321 2495217 (MDHO SAS, grupo relacionado) / Pablo Medina (licencia vigente)
Holding Consultants	(vía formulario web)
Service Company Group	comercial@servicecompany.com.co / PBX: (601) 718 9225 / Móvil: 314 3435288
GRUPO SIE – Seguridad Industrial Especializada	(vía formulario web)
Pinzón & Castañeda	comercial@pinzoncastaneda.com / Tel: 301 1488068 – 311 5633015
SST Mools SAS	ejecutiva.comercial@sstmoolsas.com / WhatsApp: +57 313 3576597
SYGLACOL	hse@syglacol.com / Tel: (601) 743 1949 ext. 138
A&C Consultores Contables y Tributarios SAS	sg-sst@aycconsultores.net.co / gerencia@aycconsultores.net.co / Tel: (601) 7017399
GESSEC	comercial@gesec.com.co / Tel: +57 317 768 9638
SGS Colombia	sgs.colombia@sgs.com / co.servicioalcliente@sgs.com

7.2. Respuestas Recibidas

De lo anterior se recibió respuesta positiva de dos (2) empresas, así:

Orden de Presentación	Cotizante
1	INGENIERÍA APLICADA Y GESTIÓN SAS
2	ASCODIS S.A.S.

INGENIERÍA APLICADA Y GESTIÓN SAS

FORMATO DE COTIZACIÓN - PRECIOS UNITARIOS					
ITEM	REQUERIMIENTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	Auditoría al SSST	1	$ 8.000.000	19%	$ 9.520.000,00
VALOR TOTAL COTIZACIÓN					$ 9.520.000,00

Página 2

ASCODIS S.A.S.

FORMATO DE COTIZACIÓN - PRECIOS UNITARIOS					
ITEM	REQUERIMIENTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	Auditoría al SSST	1	$ 3.600.000	19%	$ 4.284.000,00
VALOR TOTAL COTIZACIÓN					$ 4.284.000,00

7.3. Análisis de las Cotizaciones

- **Análisis Económico**

De las cotizaciones recibidas se tomaron los precios totales solicitados en el documento, arrojando la siguiente información:

			COTIZACIÓN INGENIERÍA APLICADA Y GESTIÓN	COTIZACIÓN ASCODIS
ITEM	**REQUERIMIENTO**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**
1	AUDITORIA AL SSST	1	$ 9.520.000	$ 4.284.000

Asi mismo, se consideraron las diferentes medidas de tendencia como se muestra a continuación:

			COTIZACIÓN INGENIERÍA APLICADA Y GESTIÓN	COTIZACIÓN ASCODIS			
ITEM	REQUERIMIENTO	CANTIDAD	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	MEDIA ARITMETICA	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARMONICA
1	AUDITORIA AL SSST	1	$ 9.520.000	$ 4.284.000	$ 6.902.000	$ 6.386.210	$ 5.908.966

Donde la media aritmética de las cotizaciones es de SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 6.902.000) y la oferta de menor valor es de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.284.000) incluido IVA, tributos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar y que se ocasionen con la celebración del contrato.

Así mismo, se realizó un comparativo con el histórico de la entidad del año 2025 donde se pudo evidenciar que respecto al menor valor cotizado existe una variación del 4% una vez indexado los precios como se detalla a continuación:

	COTIZACIÓN ASCODIS	HISTORICO	

ITEM	REQUERIMIENTO	CANTIDAD	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VARIACIÓN
1	AUDITORIA AL SSST	1	$ 4.284.000	$ 4.127.277	4%

De conformidad a lo anterior, se puede resaltar la cotización de ASCODIS S.A.S la cual fue presentada dentro del marco de un Estudio de Mercado, y garantiza que los precios son competitivos y están alineados con el mercado, permitiendo establecer un presupuesto objetivo y ajustado al alcance contractual.

No obstante, la determinación de la alternativa más favorable para el Icfes no deberá sustentarse exclusivamente en el componente económico, sino que deberá considerar integralmente los aspectos técnicos y jurídicos que resulten aplicables. Por lo anterior, corresponderá al área técnica establecer y justificar expresamente los criterios que fundamenten la selección del eventual contratista, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la idoneidad, experiencia, capacidad técnica, cumplimiento de las especificaciones requeridas y condiciones económicas de la oferta, de manera que se garantice que la alternativa seleccionada responde de forma adecuada a las necesidades institucionales y representa la mejor relación costo-beneficio para el Instituto.

- **Análisis Técnico**

De conformidad con el análisis realizado, se recomienda seleccionar a ASCODIS S.A.S. empresa dedicada a brindar servicios de consultoría, asesoría, capacitación y auditoría en sistemas de gestión bajo las normas ISO 45001, ISO 14001, ISO 9001, Decreto 1072, Resolución 0312, Resolución 40595, en diversos sectores tanto público como privado a nivel nacional desde el 2012 como proveedor del servicio de auditoría interna del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) del ICFES, por cuanto su oferta presenta la mejor relación costo-beneficio, idoneidad y pertinencia técnica frente a las necesidades institucionales identificadas.

En primer lugar, ASCODIS S.A.S. realizó la auditoría interna del SG-SST del ICFES durante el año 2025, lo que le proporciona experiencia y conocimiento directo de la estructura institucional, del alcance del sistema, de los procesos vinculados a la Subdirección de Talento Humano, de la documentación del SG-SST y de los hallazgos, recomendaciones y oportunidades de mejora identificadas en la auditoría anterior. Esta continuidad permite realizar una auditoría de seguimiento más

eficiente, enfocada en verificar la implementación y eficacia de las acciones de mejora comprometidas, conforme a la exigencia del Decreto 1072 de 2015 de que el programa de auditoría tenga en consideración los resultados de auditorías previas.
En segundo lugar, la propuesta cumple con los parámetros técnicos requeridos para la ejecución de la auditoría: desarrollo en dos (2) días hábiles presenciales en la sede del ICFES, revisión del cumplimiento del SG-SST frente al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019, utilización de los formatos institucionales, elaboración del plan de auditoría, listas de verificación, registro de hallazgos, actas de apertura y cierre, e informe final con las no conformidades, observaciones y oportunidades de mejora detectadas.

Asimismo, la oferta responde al principio de independencia exigido para la auditoría del SG-SST. El auditor propuesto no deberá auditar su propio trabajo ni haber intervenido en la administración, asesoría, implementación o acompañamiento del SG-SST del ICFES, garantizando así la objetividad del resultado. El Instituto verifica antes de la perfección del contrato, la vigencia de la Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo del auditor, su experiencia mínima de cinco (5) años en auditorías de SG-SST y su participación como auditor líder en al menos tres (3) auditorías internas o externas en los últimos tres (3) años, mediante las certificaciones y planes de auditoría correspondientes.

Finalmente, la cotización presentada por ASCODIS S.A.S. se considera competitiva y ajustada al mercado, por cuanto corresponde a un servicio de alcance delimitado (dos días de auditoría presencial), con unos entregables claramente definidos y una metodología acorde con la naturaleza y tamaño de la Entidad. La selección no se sustenta únicamente en el menor precio, sino en la combinación de experiencia institucional previa, capacidad técnica, cumplimiento de las especificaciones, independencia del auditor, oportunidad de entrega y costo razonable, elementos que en conjunto hacen de ASCODIS S.A.S. sea la alternativa más favorable para el ICFES.

- **Análisis Jurídico**

VERIFICACIÓN REQUISITOS JURIDICOS	
REQUISITO	**VALIDACION**
Formato único hoja de vida persona jurídica descargado de la página respectiva del Departamento Administrativo de la Función Pública validado en el portal del SIGEP.	CUMPLE
Copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía o el que corresponda) del Representante Legal.	CUMPLE

Copia de Libreta militar (Obligatorio para hombre menores de 50 años) o certificación de servicio militar)	CUMPLE
Certificado de Existencia y Representación Legal	CUMPLE
Autorización de la Junta o órgano competente, para suscribir contratos si existe algún tipo de limitación para ello.	CUMPLE
Certificado de consulta de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República (Persona Jurídica y Representante Legal).	CUMPLE
Certificado de consulta de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (Persona Jurídica y Representante Legal).	CUMPLE
Certificado de consulta de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia (Representante Legal).	CUMPLE
Certificado del Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional de Colombia (Representante Legal).	CUMPLE
Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Min Tic (Representante Legal).	CUMPLE
Certificado paz y salvo seguridad social y parafiscales.	CUMPLE
Registro Único Tributario-RUT.	CUMPLE
Certificación Bancaria.	CUMPLE
Declaración Juramentada de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses.	CUMPLE
Declaración sobre parentesco al interior de la Entidad.	CUMPLE

Desde el punto de vista jurídico, la contratación del servicio de auditoría interna del SG-SST se encuentra justificada por la obligación legal impuesta al empleador de realizar una auditoría anual al SG-SST, conforme al artículo 2.2.4.6.29 del Decreto 1072 de 2015. Dicha auditoría debe ser planificada con participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, definir la idoneidad del auditor, el alcance, la periodicidad, la metodología y la presentación de informes, y considerar los resultados de auditorías previas.

La selección de ASCODIS S.A.S. se sustenta en el principio de selección objetiva y en el deber de escoger la oferta más favorable, teniendo en cuenta factores técnicos, económicos y de idoneidad. Aunque el proceso se desarrolla bajo la modalidad de contratación directa para bienes, obras o servicios iguales o inferiores a 300 SMLMV, la Entidad acredita que la elección del contratista responde a criterios objetivos, verificables y documentados, y no a una decisión discrecional.

En este orden de ideas, la recomendación de ASCODIS S.A.S. se soporta en: (i) su experiencia previa y comprobable en la ejecución de la auditoría interna del SG-SST del ICFES en el año 2025; (ii) el conocimiento institucional adquirido, que reduce riesgos de ineficiencia y facilita el seguimiento de las acciones de mejora; (iii) el cumplimiento de los requerimientos técnicos del objeto contractual; (iv) la idoneidad e independencia del profesional auditor; y (v) la competitividad y razonabilidad de su oferta económica frente al alcance solicitado.

La contratación directa debe sujetarse a los principios de transparencia, responsabilidad, selección objetiva, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficacia y eficiencia. Por ello, antes de la celebración del contrato, el ICFES verifica y deja soporte documental de la habilitación jurídica del proponente, la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflicto de intereses, la vigencia de la Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo del auditor, la experiencia acreditada y la conformidad de la oferta con el objeto y alcance definidos.

Finalmente, la selección de ASCODIS S.A.S. no genera impedimento jurídico por haber realizado la auditoría del año anterior, siempre que el profesional propuesto no haya participado en el diseño, implementación, administración o asesoría del SG-SST del ICFES y que no deba auditar su propio trabajo. Esta condición es compatible con el artículo 2.2.4.6.29 del Decreto 1072 de 2015, que exige independencia y prohíbe que los auditores auditen su propio trabajo.

En consecuencia, se recomienda seleccionar a **ASCODIS S.A.S.** como proveedor del servicio, por constituir la alternativa que mejor armoniza la idoneidad técnica, la experiencia institucional previa, el cumplimiento normativo, la independencia del auditor, la oportunidad de ejecución y el costo razonable, en beneficio del interés público y de la gestión eficiente del SG-SST del ICFES.

7.4. Valor del Proceso

Con base en la necesidad del Icfes y los valores cotizados se establece que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección es de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.284.000) Incluido tributos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar y que se ocasionen con la celebración del contrato.

El presente documento se firma en OCTUBRE de 2026

ANA CECILIA VALENCIA AGUIRRE
SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO

Proyectó: Julián David Franco Foronda - Contratista Subdirección de Abastecimiento
Proyectó: Malorin Elena Plata Pérez - Contratista Subdirección de Abastecimiento